

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 15 de noviembre del 2023.

En la fecha le informo señora juez, que, en el presente proceso, se encuentra una solicitud por resolver. Sirvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Quince (15) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIIII-
QNT/C&CS
DEMANDADO: REINALDO DE JESUS MORENO ALVAREZ
RADICADO: 702154089001-2018-00388-00
ASUNTO: AUTO RECONOCE NUEVO APODERADO

En escrito que antecede, el Dr. **WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 13.749.619**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 128.694** del C. S. De la J., en calidad de representante legal de la sociedad **COLLECT PLUS S.A.S.** Solicita se le reconozca personería jurídica a la misma como apoderada de **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIIII-QNT/C&CS**, conforme a las facultades del poder conferido.

Por otro lado, solicita se le informe la existencia de dineros a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIIII-QNT/C&CS**, producto de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y en caso de existir, se haga entrega de los mismo a la entidad demandante.

Finalmente, solicita se oficiase a **CIFIN, DATA CREDITO** para que informe si el demandado tiene cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas. Y que se oficiase a **MUTUAL SER EPS.**, para que informe que entidad pública o privada es la responsable del pago de la seguridad social demandado, indicando de manera clara y precisa el nombre, la cédula o NIT., la dirección de tal entidad y dirección de correos electrónicos.

CONSIDERACIONES

Con respecto a la primera solicitud, se reconocerá como apoderado de **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIHI-QNT/C&CS** a la persona jurídica **COLLECT PLUS S.A.S**, representada legalmente por el Dr. **WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 13.749.619**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 128.694** del C. S. De la J.

Con relación a lo segundo, por Secretaría se dará la información solicitada a través del correo electrónico del peticionario.

- memoriales@castroestudiojuridico.com

Y por último, con fundamento en el numeral cuarto (04) del artículo 43 del Código General del Proceso “*Poderes de ordenación e instrucción*”, que dice: “*El Juez tendrá los siguientes poderes de ordenación es instrucción: 4) Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. **El Juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado***”. Se solicitará la información requerida por el ejecutante a **CIFIN**, **DATA CREDITO** y a **MUTUAL SER EPS**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE a **COLLECT PLUS S.A.S**, identificada con **NIT. 901603823**, como apoderada de **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIHI-QNT/C&CS**, identificada con **NIT. 830.053.994-4**. Conforme a las facultades del poder conferido.

SEGUNDO: INFÓRMESE por Secretaría lo relacionado con el recaudo de dineros por concepto de medidas cautelares a favor del demandante y en caso de existir depósitos judiciales, hágase entrega de los mismos a ésta. Lo anterior se le comunicará a la siguiente dirección electrónica:

- memoriales@castroestudiojuridico.com

TERCERO: LÍBRENSE los oficios ordenados a **CIFIN**, **DATA CREDITO** y a **MUTUAL SER EPS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA